

**CORRECCIONES AL
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE
GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “CARRUSEL”
DE ALCALÁ DE HENARES**

(Aprobado en Junta de Gobierno de 4 de Diciembre de 2020)

Trasladados los Pliegos a la Comunidad de Madrid, para que otorguen su conformidad, en cumplimiento de las consideraciones emitidas por la Intervención Municipal, se proponen las siguientes correcciones, a propuesta de la Comunidad de Madrid.

En la página 4, cláusula TERCERA, en el epígrafe “Precios de Licitación. Por la Comunidad de Madrid”, entienden que debe figurar el precio de comedor, aunque no sea concepto de licitación. Por tanto, hay que añadir “por comedor: 96 €”, quedando como sigue:

“- Por comedor: 96 €

(El coste de servicio de comedor NO será objeto de precio de licitación, se atenderá a la normativa de la Comunidad de Madrid para precios de menús en centros escolares no universitarios)”

En la página 10, al final del apartado 2.1.2., debe añadirse el siguiente párrafo:

“Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado en su Proyecto Educativo del centro.

Nota: Este apartado 2.1.2. se incluirá en el SOBRE 3, junto con los demás criterios objetivos”

A continuación, **en la misma página 10**, al final de la cláusula QUINTA, el párrafo que dice:

“Para poder continuar en el procedimiento de contratación los licitadores deberán obtener una puntuación mínima de 24 puntos en la valoración de la documentación correspondiente al criterio de adjudicación 2.1.1. Proyecto educativo del centro”.

Debe decir:

“Para poder continuar en el procedimiento de contratación, se establece un umbral mínimo de 29 puntos entre el Proyecto educativo del centro (criterio 2.1.1), Horas semanales de exposición al idioma inglés (criterio 2.1.2.), y el Personal que desarrollará el proyecto (criterio 1.2.)”

En la página 17, el apartado m) de la cláusula SÉPTIMA, donde dice:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil el 18 de mayo de 2015, por el que se modifica el artículo 26 del Convenio Colectivo del sector, que ha entrado en vigor el 19 de junio de 2015”, (...)

Debe decir:

“En virtud del XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, de 12 de julio de 2019, art. 31, (...)”

Así mismo, es necesario *actualizar el Anexo I*, que recoge la Relación de personal con derecho a subrogación, facilitado por las actuales empresas.

Estas correcciones han de entenderse hechas en el mismo sentido en el PCAP, en la forma que les afecte, con el fin de que haya concordancia entre el PPT y el PCAP.

En el PCAP, “ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN” es necesario hacer la oferta económica por tres conceptos:

Por escolaridad:

Por aportación municipal:

Por cada media hora de horario ampliado:

Alcalá de Henares, 26 de enero de 2021



Jose Arjona Rojo
Coordinador de la Concejalía de Educación